







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, PROFR. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA UICSLP", REPRESENTADA POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUSCRIBIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que es necesario procurar la participación social y corresponsable de la población y las entidades educativas para que de manera conjunta se procure consolidar el San Luis Potosí que todos queremos, lo anterior mediante acciones educativas que se desarrollen de forma conjunta y en una suma de esfuerzos para reducir el rezago educativo de alfabetización, educación primaria y secundaria a través del Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación. Así, mediante este instrumento de COLABORACION se busca lograr la realización plena de principios y mandatos contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las aspiraciones de la Ley General de Educación.

SEGUNDA: El MONAE es una convocatoria que el Estado Mexicano a través de la Secretaria de Educación Pública lanza a la sociedad mexicana para que miles de mexicanos que aún se encuentran en situación de rezago educativo, puedan superar esta condición. Es un proyecto de Nación, que convoca a la sociedad, estudiantes de nivel medio superior y suprior, prestadores de servicio social y voluntariado, como una acción de responsabilidad social al hacer un frente común para abatir el rezago educativo.

The state of the s









DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" que:

PRIMERA.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de San Luis Potosí, creado por Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de julio de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes IEE990720AR5, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes y adultos en el estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con el artículo 3º fracciones V, VI, IX, X, XV y XVI de su Decreto de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para personas adultas mayores de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consiguientemente, observar la normatividad establecida por "EL INSTITUTO", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas mayores; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte en "EL INSTITUTO", dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los programas de educación para adultos y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

TERCERA.- Que en términos del artículo 12, fracciones II y XIV de su referido Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades necesarias para suscribir convenios de coordinación inherentes a sus objetivos institucionales.

CUARTA.- Que de acuerdo con el artículo 3º fracción VII del decreto, cuenta con coordinaciones regionales y de zona, para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

QUINTA.- Que el domicilio legal de "EL INSTITUTO" en el estado, es el ubicado en Comonfort No. 1406-A, Col. Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P.

NICST

No.









II. Declara "LA UICSLP" que:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

TERCERA.- Está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en el oficio no. SE-962-A/2022 emitido por el Secretario de Educación el 08 de noviembre de 2022.

CUARTA.- Tiene interés de suscribir el presente convenio, a fin de apoyar a "EL INSTITUTO" realizando acciones educativas que se desarrollen de forma conjunta para reducir los rezagos educativos de alfabetización, educación primaria y educación secundaria en los municipios de la zona de influencia de "LA UICSLP".

QUINTA.- Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

PRIMERA.- Para la firma del presente convenio manifiestan tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad jurídica, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.

SEGUNDA.- Es voluntad de los celebrantes, suscribir el presente instrumento en los términos y condiciones señalados, y de conformidad con las siguientes:

JICST

P









CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "EL INSTITUTO" y "LA UICSLP", con el fin de conjuntar esfuerzos para llevar a cabo acciones de asesoría, capacitación, evaluación y certificación de jóvenes y adultos en rezago educativo.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones serán realizadas por estudiantes de "LA UICSLP" en alguna de las tres categorías generales a saber:

- 1. Servicio Social (MONAE)
- 2. Proyectos de Vinculación Comunitaria y,
- 3. Proyectos de Desarrollo Comunitario

SEGUNDA.- Para la participación en la categoría de Servicio Social, las acciones se llevarán a cabo de conformidad al Movimiento Nacional para la Alfabetización y la Educación (MONAE), y en apego a lo señalado en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, el cual se anexa a este instrumento. Por "LA UICSLP" la Subdirección Escolar será la responsable.



TERCERA.- Para la participación en la categoría de Proyectos de Vinculación Comunitaria, las acciones se llevarán a cabo de conformidad a lo señalado en los lineamientos señalados por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí para dicho fin los cuales se anexan a este instrumento. Por "LA UICSLP" la Subdirección Académica será la responsable.

CUARTA.- Para la participación en la categoría de Proyectos de Desarrollo Comunitario, las acciones se llevarán a cabo previo acuerdo y mediante la elaboración conjunta interinstitucional de una ficha técnica que describa los alcances y compromisos de cada instancia. Por "LA UICSLP la Subdirección de Desarrollo Intercultural será la responsable.

QUINTA. - "EL INSTITUTO" se compromete a:

1.- Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesaria a fin de ofrecer los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica a las personas jóvenes y adultas

4









que atienda "LA UICSLP" a través de sus estudiantes en cualquiera de las categorías de su participación;

- 2.- Proporcionar tutores que acompañen mediante acciones de asesoría, capacitación y supervisión, entre otros y validen las acciones de los estudiantes en su proceso formativo y de participación solidaria;
- 3.- Registrar y llevar el control de personas usuarias de los servicios de educación básica que remita "LA UICSLP" conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- 4.- Expedir conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos;
- 5.- Atender y proporcionar el material didáctico impreso correspondiente al Movimiento Nacional por la Alfabetización y Educación (MONAE) para la capacitación de personas jóvenes y adultas en rezago educativo;
- 6.- Acreditar los conocimientos adquiridos por las personas que participen en los servicios educativos, materia de este convenio y proporcionar a quien lo amerite las constancias o certificados corespondientes.
- 7.- Otorgar reconocimientos y estímulos no económicos a las figuras solidarias que apoyen la operación de los servicios de acuerdo a las reglas de operación vigentes.
- 8.- Mantener un canal de comunicación continuo con "LA UICSLP" para la coordinación de las acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. - "LA UICSLP" se compromete a:

1.- Socializar con toda su comunidad educativa la importancia del Movimiento Nacional por la Alfabetización y Educación (MONAE) e incentivar la participación del estudiantado en la categoría de su elección de las señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento.













- Incorporar en su Plan Anual de Trabajo de activación de Servicio Social la opción de realizarlo con "EL INSTITUTO" y atender a cabalidad lo señalado en el Reglamento de Servicio Social de "LA UICSLP";
- 3.-Incorporar en su Plan Anual de Trabajo de activación de Proyectos de Vinculación Comunitaria la posibilidad de realizarlo con "EL INSTITUTO" y atender a cabalidad lo señalado en los lineamientos que parte este fin tiene "LA UICSLP";
- 4.- Analizar y proponer a "EL INSTITUTO" los Proyectos de Desarrollo Comunitario en los que podrían llevarse a cabo acciones conjuntas y que fortalezcan al Movimiento Nacional por la Alfabetización y Educación (MONAE);
- 5.- Mantener registro y seguimiento de las acciones que lleven a cabo los estudiantes en materia del Movimiento Nacional por la Alfabetización y Educación (MONAE) y mantener informado a "EL INSTITUTO";
- f) Mantener un canal de comunicación continuo con "EL INSTITUTO" para la coordinación de las acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y
- g) Celebrar las acciones objeto del presente convenio de manera gratuita en beneficio de las personas jóvenes y adultas de las localidades de procedencia de los estudiantes de "LA UICSLP".

SÉPTIMA- "LAS PARTES" se comprometen a brindarse la información y facilidades necesarias para la realización de las acciones a realizar objeto del presente convenio.

OCTAVA. - Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "EL INSTITUTO" al Prof. Juan Raúl Acosta Rodríguez en su carácter de Jefe de la oficina de Vinculación y Concertación, o a quien ostente el cargo de Jefe o encargado de Vinculación y Concertación, el relación a todo lo concerniente a la operación del MONAE.

Por "LA UICSLP" a el Ing. Hugo César Flores Palomo, Subdirector de Desarrollo Intercultural, o a quien ostente el cargo de Subdirector de Desarrollo Intercultural

lo lo concerniente a la









NOVENA. RELACIÓN LABORAL. - El personal de "EL INSTITUTO" y "LA UICSLP" que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que si en la realización de las actividades objeto del presente convenio, "LA UICSLP" contrata la intervención y/o participación de terceros, se deberá establecer en los instrumentos jurídicos que suscriban, que dicho personal queda bajo la dirección de quien lo contrató, por lo que dichas personas no establecerán relación de carácter laboral con "ELINSTITUTO".

DÉCIMA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la presente administración, esto es, el 25 de septiembre de 2027, pudiendo modificarse o dar por terminado anticipadamente de común acuerdo por cualquiera de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito, con 30 (TREINTA) días naturales de antelación; para el caso de la terminación anticipada, esta no deberá por ninguna circunstancia afectar los trabajos que estén desarrollando en ese momento, los cuales se realizarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, reconocen el principio de transparencia de la información pública.

De conformidad con lo anterior, la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio tendrá carácter de pública y, en consecuencia, deberá difundirse por "LAS PARTES", siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardado y transmisión de datos personales que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de









Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA. - Durante la colaboración en el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, "LAS PARTES" acuerdan utilizar sus marcas, emblemas, logotipos y/o denominaciones de la forma en que se describe en los documentos que haga entrega cada una de "LAS PARTES" ante la necesidad de ello.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERECERA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, acordándose que, al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento o desarrollo de las actividades que hubiesen convenido.

DÉCIMA CUARTA.- Toda notificación o aviso que deban darse "LAS PARTES" en virtud de este instrumento, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados en el capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibo en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse a la otra parte con 5 cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio es producto de la colaboración de "LAS PARTES", en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a suscitarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES", y en caso de persistir la controversia, se someterán









expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

00

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo ratifican y firman por triplicado al margen y al calce para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "EL INSTITUTO"

Por "LA UICSLP"

Prof. José Luis Castro Castillo

Director General

Dra. Aurora Orduna Correa Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "EL INSTITUTO", Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTSÍ, "LA UICSLP". EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, MISMO QUE CONSTA EN 9 NUEVE FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.